



RAD. 080013110001-2022-00-279-00 – ACCIÓN DE TUTELA.

INFORME SECRETARIAL. - Señora Jueza; A su despacho la presente acción constitucional que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Barranquilla, 18 de Julio de 2022.-

**EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022).-**

1º.-ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora ZULEINY DE LA TORRE CARRASQUILLA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por considerar vulnerado su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, y TRABAJO, contemplado en la Constitución Política de Colombia.

2º.- VINCÚLESE a este trámite constitucional al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA

3º. SOLICITESE a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA** a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.

4º.- Hágasele saber a los entes accionados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

5º. ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.

6º.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil **SUSPENDER** la ejecución del Acuerdo No. 221 de 3 de mayo de 2022, con el fin de proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla-Proceso de Selección de Entidades del orden territorial No. 2289 de 2022, de manera temporal y hasta que se resuelva el presente trámite con la sentencia de primera instancia.

7º.- Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte de la accionante ZULEINY DE LA TORRE CARRASQUILLA, a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MÓNICA MARÍA PÉREZ MORALES.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4o Edificio Centro Cívico
Telefax:(5)3408651 E-mail famcto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO N°
-MICROSITIO PORTAL WEB RAMA JUDICIAL
JULIO 21 DE 2022.

EVELIN GARCIA ADUEN
SECRETARIA. -

Firmado Por:
Monica Maria Perez Morales
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9bccd9909d7a9e716cf58eac44ba639957e30023891cbea646c990d3b9a301**

Documento generado en 19/07/2022 07:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>